



RESOLUCIÓN (ST) 1836/2009

SMATA. ACA, [CCT 454/2006](#). Acuerdo de recomposición salarial. Homologación. Vigencia

SUMARIO: Se declaran homologadas el acta de acuerdo paritaria convencional, el acta complementaria y Anexos, suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino.

El presente Acuerdo, establece incrementos en la escala salarial con vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Asimismo, se acuerda una compensación especial por única vez, no remunerativa, extraordinaria de \$ 1.960, que será abonada en 9 pagos, juntamente con los haberes mensuales; el primero se hará efectivo el 7 de enero de 2009 y el último con los haberes del mes de agosto de 2009.

Por último, en el caso de los mecánicos de auxilio que se desempeñen bajo la modalidad de turnos rotativos y/o trabajo por equipos, la suma será de \$ 3.280, también pagaderos en 9 pagos.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	23/12/2009
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	23/12/2009
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	SMATA
RAMA:	ACA
CONVENIO COLECTIVO:	454/2006

Legislación

28/01/2010

Estatutos, Convenios y Escalas

VISTO:

El expediente 1.234.636/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 101/103 del expediente citado en el Visto, obra el acta de acuerdo paritaria convencional y a fojas 56/64 obra el acta complementaria y Anexos suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina por el sector gremial y la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que las partes suscriptoras son signatarias del convenio colectivo de trabajo 454/2006.

Que las partes convienen modificar las escalas salariales, establecer el pago de una compensación especial por única vez no remunerativa extraordinaria, conforme el texto y Anexos adjuntos que forman parte del mismo.

Que el ámbito territorial y personal del presente Acuerdo, se corresponden con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos en la ley 14250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acta de acuerdo paritaria convencional, el acta complementaria y sus Anexos, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245, párrafo 2 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Decláranse homologadas el acta de acuerdo paritaria convencional, el acta complementaria y Anexos, suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino obrantes a fojas 101/103 y 56/64, respectivamente, del expediente 1.234.636/07, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acta de acuerdo paritaria convencional, el acta complementaria y Anexos, obrantes a fojas 101/103 y 56/64, respectivamente, del expediente 1.234.636/07.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 454/2006.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta de acuerdo paritaria convencional, el acta complementaria, y Anexos homologados y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.234.636/07

Buenos Aires, 4 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1836/2009, se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 101/103 y 56/64 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1/2010.

ACUERDO SALARIAL

ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Entre la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino, con domicilio legal en la calle J. F. Seguí número 343, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos se detallan al pie por una parte y el SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los señores responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos se detallan al pie, por la otra parte de común y pleno acuerdo convienen las modificaciones de las escalas salariales que registrarán hasta diciembre de 2009, como nuevos valores aplicables al convenio 454/2006 a partir del 1/1/2009, como asimismo se acuerdan algunas modificaciones en condiciones laborales cuyo espíritu y contenido (arts. IV y V) se ratifica en la presente y que tendrán vigencia hasta el 31/12/2009.

I) Los salarios básicos que se detallan en la escala vigente sufrirán los incrementos que en cada caso se indica a partir de cada mes, a saber:

a) A partir del 1/1/2009 se aplicará un 8% (ocho por ciento) sobre los valores básicos vigentes para cada categoría al 31/12/2008,



- b) A partir del 1/3/2009 se aplicará un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores básicos vigentes al 28/2/2009,
- c) A partir del 1/5/2009 se aplicará un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores básicos vigentes al 30/4/2009,
- d) A partir del 1/7/2009 se aplicará un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores básicos vigentes al 30/6/2009,
- e) A partir del 1/9/2009 se aplicará un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores básicos vigentes al 31/8/2009,
- f) A partir del 1/10/2009 se aplicará un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores básicos vigentes al 30/9/2009.

La aplicación de los porcentajes remunerativos indicados se reflejarán en la planilla anexa que se agregará a la presente en la primera quincena de enero 2009 y conformará una unidad instrumental con el presente.

II) Acordar una compensación especial por única vez, no remunerativa extraordinaria de pesos un mil novecientos sesenta la que será abonada en nueve (9) pagos, juntamente con los haberes mensuales, el primero se hará efectivo el 7 de enero de 2009 y el último con los haberes del mes de agosto de 2009.

En el caso de los mecánicos de auxilio que se desempeñen bajo la modalidad de turnos rotativos y/o trabajo por equipos, la suma antedicha será de pesos tres mil doscientos ochenta, pagaderos en nueve (9) pagos con los haberes mensuales, el primero se hará efectivo el 7 de enero de 2009 y el último con los haberes del mes de agosto de 2009.

III) Las partes acuerdan expresamente que en el caso de otorgarse incrementos salariales, suplementos extraordinarios y/o especiales por disposiciones nacionales de cualquier tipo y naturaleza, los mismos serán considerados como contenidos en el presente y absorbidos hasta su concurrencia con los aumentos convenidos en el mismo.

IV) Con respecto al artículo 11, convenio colectivo de trabajo 454/2006, de común y pleno acuerdo se ratifica la vigencia de los diagramas horarios, tanto de los establecidos originalmente, seis (6) días laborados por dos (2) días de franco en jornadas de ocho (8) horas, y dos (2) días laborados por dos (2) días de franco, en jornadas de doce (12) horas; cuanto de los posteriormente incorporados, ampliando sus aplicaciones a todas las modalidades serviciales que se encuadran dentro del esquema del citado artículo 11, en todo el ámbito territorial de aplicación convencional. En módulos de cuatro (4) días laborados por uno (1) de franco en jornadas de ocho (8) horas, y de cuatro (4) días laborados por dos (2) días de franco en jornadas de nueve (9) horas, jornadas cuya aplicación será privativa de las concesionarias con el único propósito de atender adecuadamente las necesidades serviciales de la naturaleza de las prestaciones que brinda y de su estructura funcional, respetando siempre los derechos prescriptos por la ley de contratos de trabajo para los trabajadores. En ningún caso las jornadas de trabajo superarán las ciento noventa y seis (196) horas mensuales, cualquier excedente a la carga horaria citada, será abonada con los recargos de ley.

V) En referencia a la licencia nacional habilitante (CNRT), que es un requisito personal indispensable para que los mecánicos de auxilio puedan desarrollar su labor, se conviene de común y pleno acuerdo que el empleador comunicará en forma fehaciente la fecha de vencimiento de los exámenes psicofísico y psicotécnico respectivos, con 60 días corridos de anticipación. En caso de que la licencia no fuera renovada al vencimiento del plazo mencionado, será de exclusiva responsabilidad del trabajador, por lo que al no poder tomar servicio, se procederá sin más trámite al correspondiente descuento de los días no laborados por tal motivo. Asimismo se conviene que los trabajadores que efectúen los exámenes en sus días francos, la empresa se hará cargo de los gastos emergentes de dicho trámite; en caso de realizarlo en día de labor, los costos estarán a su cargo, y se le descontará el día de inasistencia.

Tanto los trabajadores que hoy se encuentran inactivos, por no haber obtenido la licencia nacional habilitante debido a impedimentos de salud, como los que a futuro por distintas razones no puedan renovar tal documento, quedarán desafectados del servicio dentro de los alcances que la ley 20744 prevé para las enfermedades inculpables.

VI) Las partes se comprometen a mantener la paz social y laboral y prestar la mutua colaboración a los fines de resolver los diferendos que pudiesen surgir en el período comprendido en esta acta acuerdo.

VII) Las partes evaluarán en el mes de setiembre de 2009 la situación económica nacional y sectorial. Asimismo la Cámara garantiza que las empresas concesionarias no producirán despidos sin justa causa durante la vigencia de este Acuerdo.

VIII) Las partes se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el transcurso de la primera quincena del mes de enero de 2009, la grilla conformada con los salarios de los trabajadores convencionales, en un todo de acuerdo con los porcentajes y sumas acordadas en esta acta.

En la Ciudad de Buenos Aires a 22 días del mes de diciembre de 2008 se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto.



ACTA DE ACUERDO PARITARIA CONVENCIONAL COMPLEMENTARIA DEL ACTA CELEBRADA EL 22/12/2008, PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN - ESCALAS SALARIALES HOMOLOGADAS PARA EL AÑO 2009 Y FECHAS E IMPORTES DE PAGO DE LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS DEL CONVENIO VIGENTE ENTRE CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL ACA y SMATA

Entre la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino, con domicilio legal en la calle J. F. Seguí 343 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos se detallan al pie por una parte y el SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los señores responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos se detallan al pie, por la otra parte, de común y pleno acuerdo convienen las modificaciones de las escalas salariales que regirán hasta diciembre de 2009, como nuevos valores aplicables al convenio 454/2006 a partir del 1/1/2009 resultantes de la aplicación de los Acuerdos signados el 22/12/2008. En dicho marco se acuerda:

- 1) Fijar las fechas y montos para el pago de las sumas no remunerativas acordadas de conformidad con la escala de aplicación de pago de sumas complementarias que se adjunta a la presente.
- 2) Acordar los valores resultantes en las escalas salariales que se modifican conforme a los detallados en las escalas 1 a 6 que se adjuntan a la presente.
- 3) Acordar la vigencia de los montos detallados de asignaciones y subsidios según convenio 454/2006 de acuerdo con los períodos de aplicación que en ella se consignan según planilla adjunta.
- 4) Considerar a los adjuntos a la presente como una unidad instrumental a todos los efectos legales.

Se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto a 27 días del mes de enero de 2009.

CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL ACA-SMATA - ANEXO  
ESCALA DE APLICACIÓN DE PAGO SUMAS COMPLEMENTARIAS

De acuerdo con la suma complementaria y no remunerativa otorgada a todos los trabajadores efectivos al 30 de noviembre de 2008, comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 454/2006, en el punto 2 del acta acuerdo celebrada entre el SMATA y la CCSACA el 22 de diciembre de 2008 se fija el régimen aplicativo y cronograma de fechas de los pagos pactados:

- 1) Para todas las categorías escalafonarias, con excepción del personal de auxilio mecánico que realiza sus tareas en las modalidades contempladas en el artículo 11 del convenio colectivo de trabajo 454/2006 (turnos rotativos en trabajo por equipo).

1	7/1/2008	\$ 400,00
2	Con haberes de enero 2009	\$ 300,00
3	Con haberes de febrero 2009	\$ 300,00
4	Con haberes de marzo 2009	\$ 230,00
5	Con haberes de abril 2009	\$ 230,00
6	Con haberes de mayo 2009	\$ 150,00
7	Con haberes de junio 2009	\$ 150,00
8	Con haberes de julio 2009	\$ 100,00
9	Con haberes de agosto 2009	\$ 100,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

	Total	\$ 1.960,00
--	-------	-------------

2) Únicamente para los trabajadores de auxilio mecánico que efectúan sus tareas dentro de los alcances y modalidades del artículo 11 del convenio colectivo de trabajo 454/2006, y las modificaciones introducidas en el punto 4 del acta acuerdo celebrada el 22 de diciembre de 2008.

1	7/1/2008	\$ 650,00
2	Con haberes de enero 2009	\$ 500,00
3	Con haberes de febrero 2009	\$ 500,00
4	Con haberes de marzo 2009	\$ 390,00
5	Con haberes de abril 2009	\$ 390,00
6	Con haberes de mayo 2009	\$ 275,00
7	Con haberes de junio 2009	\$ 275,00
8	Con haberes de julio 2009	\$ 150,00
9	Con haberes de agosto 2009	\$ 150,00
	Total	\$ 3.280,00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 enero de 2009



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA	Desde	Hasta	Escala Nº 1
Nueva escala vigente	1/1/2009	28/2/2009	En pesos
Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008. Anexa al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo 454/2008 Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período		Tramo 2	
		Vigencia	Vigencia
		1/1/2009 al 28/02/2009 Increm. aplicado 5%	1/1/2009 al 28/2/2009 Increm. aplicado con adicionales incs. D) y E)
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11
Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 1.999,50	\$ 2.649,33
Oficial de primera		\$ 1.850,85	\$ 2.452,37
Oficial		\$ 1.777,09	\$ 2.354,63
Inicial hasta 1 año		\$ 1.475,30	\$ 1.954,78
Mecánico mantenimiento flota		\$ 1.850,85	\$ 2.452,37
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.402,19	\$ 1.661,59
Oficial de primera		\$ 1.330,93	\$ 1.577,15
Inicial hasta 1 año		\$ 1.061,81	\$ 1.258,25
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape			



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

(producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.629,00	
Oficial de primera		\$ 1.624,55	
Oficial		\$ 1.514,42	
Medio oficial		\$ 1.415,74	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.024,79	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 981,84	
Gomeros (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.629,00	
Oficial de primera		\$ 1.514,97	
Oficial		\$ 1.415,74	
Medio oficial		\$ 1.320,96	
Inicial hasta 1 año		\$ 1.258,77	
Lavadores/engrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 1.614,18	
Oficial de primera		\$ 1.466,10	
Oficial		\$ 1.421,67	
Medio oficial		\$ 1.332,81	
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 1.629,00	
Administrativo B		\$ 1.540,14	
Maestranza, choferes y serenos			



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Única		\$ 1.426,11	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 1.629,00	
Oficial de primera		\$ 1.480,90	
Oficial		\$ 1.421,67	
Medio oficial		\$ 1.392,05	
Aprendiz		\$ 1.184,73	
Salario básico cómputo de antigüedad (todas las categorías)		\$ 1.629,00	

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA	Desde	Hasta	Escala N° 2
Nueva escala vigente	1/3/2009	30/4/2009	En pesos
Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008.		Tramo 2	
		Vigencia	Vigencia
		1/3/2009 al 30/4/2009	1/3/2009 al 30/4/2009
Anexa al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo 454/2006. Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período		Increment. aplicado 5%	Increment. aplicado con adicionales incs. D) y E)
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11
Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 2.099,48	\$ 2.781,81



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial de primera		\$ 1.943,39	\$ 2.575,00
Oficial		\$ 1.865,94	\$ 2.472,37
Inicial hasta 1 año		\$ 1.549,07	\$ 2.052,51
Mecánico mantenimiento flota		\$ 1.943,39	\$ 2.575,00
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.472,29	\$ 1.744,66
Oficial de primera		\$ 1.397,48	\$ 1.656,01
Inicial hasta 1 año		\$ 1.114,90	\$ 1.321,16
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.710,45	
Oficial de primera		\$ 1.705,78	
Oficial		\$ 1.590,14	
Medio oficial		\$ 1.486,53	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.076,03	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 1.030,93	
Gomeros (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.710,45	
Oficial de primera		\$ 1.590,71	
Oficial		\$ 1.486,53	
Medio oficial		\$ 1.387,01	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Inicial hasta 1 año		\$ 1.321,71	
Lavadores/enrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 1.694,89	
Oficial de primera		\$ 1.539,40	
Oficial		\$ 1.492,75	
Medio oficial		\$ 1.399,45	
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 1.710,45	
Administrativo B		\$ 1.617,15	
Maestranza, choferes y serenos			
Única		\$ 1.497,41	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 1.710,45	
Oficial de primera		\$ 1.554,95	
Oficial		\$ 1.492,75	
Medio oficial		\$ 1.461,65	
Aprendiz		\$ 1.243,96	
Salario básico cómputo de antigüedad (todas las categorías)		\$ 1.710,45	

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA	Desde	Hasta	Escala N° 3
Nueva escala vigente	1/5/200	30/6/2009	En pesos



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

	9		
<p>Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008.</p>		Tramo 2	
		Vigencia	Vigencia
		1/5/2009 al 30/6/2009	1/5/2009 al 30/6/2009
<p>Anexa al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo 454/2006. Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período</p>		Increment. aplicado 5%	Increment. aplicado con adicionales incs. D) y E)
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11
Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 2.204,45	\$ 2.920,90
Oficial de primera		\$ 2.040,56	\$ 2.703,74
Oficial		\$ 1.959,24	\$ 2.595,99
Inicial hasta 1 año		\$ 1.626,52	\$ 2.155,14
Mecánico mantenimiento flota		\$ 2.040,56	\$ 2.703,74
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.545,90	\$ 1.831,90
Oficial de primera		\$ 1.467,35	\$ 1.738,81
Inicial hasta 1 año		\$ 1.170,65	\$ 1.387,21
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape (producción			



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

10%)			
Oficial superior		\$ 1.795,97	
Oficial de primera		\$ 1.791,07	
Oficial		\$ 1.669,65	
Medio oficial		\$ 1.560,85	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.129,83	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 1.082,48	
Gomeros (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.795,97	
Oficial de primera		\$ 1.670,25	
Oficial		\$ 1.560,85	
Medio oficial		\$ 1.456,36	
Inicial hasta 1 año		\$ 1.387,79	
Lavadores/engrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 1.779,63	
Oficial de primera		\$ 1.616,37	
Oficial		\$ 1.567,39	
Medio oficial		\$ 1.469,42	
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 1.795,97	
Administrativo B		\$ 1.698,00	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Maestranza, choferes y serenos			
Única		\$ 1.572,28	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 1.795,97	
Oficial de primera		\$ 1.632,70	
Oficial		\$ 1.567,39	
Medio oficial		\$ 1.534,73	
Aprendiz		\$ 1.306,16	
Salario básico cómputo de antigüedad (todas las categorías)		\$ 1.795,97	

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA	Desde	Hasta	Escala Nº 4
Nueva escala vigente	1/7/2009	31/8/2009	En pesos
Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008.		Tramo 2	
		Vigencia	Vigencia
		1/7/2009 al 31/8/2009	1/7/2009 al 31/8/2009
Anexa al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo 454/2006. Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período		Increment. aplicado 5%	Increment. aplicado con adicionales incs. D) y E)
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 2.314,67	\$ 3.066,94
Oficial de primera		\$ 2.142,59	\$ 2.838,93
Oficial		\$ 2.057,20	\$ 2.725,79
Inicial hasta 1 año		\$ 1.707,85	\$ 2.262,90
Mecánico mantenimiento flota		\$ 2.142,59	\$ 2.838,93
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.623,20	\$ 1.923,49
Oficial de primera		\$ 1.540,72	\$ 1.825,75
Inicial hasta 1 año		\$ 1.229,18	\$ 1.456,58
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.885,77	
Oficial de primera		\$ 1.880,62	
Oficial		\$ 1.753,13	
Medio oficial		\$ 1.638,90	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.186,32	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 1.136,60	
Gomeros (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.885,77	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial de primera		\$ 1.753,76	
Oficial		\$ 1.638,90	
Medio oficial		\$ 1.529,18	
Inicial hasta 1 año		\$ 1.457,18	
Lavadores/engrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 1.868,62	
Oficial de primera		\$ 1.697,19	
Oficial		\$ 1.645,76	
Medio oficial		\$ 1.542,90	
Administrativos- ExpoACA			
Administrativo A		\$ 1.885,77	
Administrativo B		\$ 1.782,90	
Maestranza, choferes y serenos			
Única		\$ 1.650,90	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 1.885,77	
Oficial de primera		\$ 1.714,33	
Oficial		\$ 1.645,76	
Medio oficial		\$ 1.611,47	
Aprendiz		\$ 1.371,47	
Salario básico cómputo de antigüedad (todas		\$ 1.885,77	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

las categorías)			
-----------------	--	--	--

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA  Nueva escala vigente	Desde	Hasta	Escala N° 5
Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008.	1/9/2009	30/9/2009	En pesos
		Tramo 2	
		Vigencia	Vigencia
		1/9/2009 al 30/9/2009	1/9/2009 al 30/9/2009
Anexa al artículo 27 de la convención colectiva de trabajo 454/2006. Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período		Increment. aplicado 5%	Increment. aplicado con adicionales incs. D) y E)
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11
Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 2.430,41	\$ 3.220,29
Oficial de primera		\$ 2.249,72	\$ 2.980,88
Oficial		\$ 2.160,06	\$ 2.862,08
Inicial hasta 1 año		\$ 1.793,24	\$ 2.376,04
Mecánico mantenimiento flota		\$ 2.249,72	\$ 2.980,88
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.704,36	\$ 2.019,67



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial de primera		\$ 1.617,76	\$ 1.917,04
Inicial hasta 1 año		\$ 1.290,64	\$ 1.529,41
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.980,06	
Oficial de primera		\$ 1.974,65	
Oficial		\$ 1.840,79	
Medio oficial		\$ 1.720,84	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.245,64	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 1.193,43	
Gomeros (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 1.980,06	
Oficial de primera		\$ 1.841,45	
Oficial		\$ 1.720,84	
Medio oficial		\$ 1.605,64	
Inicial hasta 1 año		\$ 1.530,04	
Lavadores/engrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 1.962,05	
Oficial de primera		\$ 1.782,05	
Oficial		\$ 1.728,05	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Medio oficial		\$ 1.620,04	
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 1.980,06	
Administrativo B		\$ 1.872,05	
Maestranza, choferes y serenos			
Única		\$ 1.733,44	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 1.980,06	
Oficial de primera		\$ 1.800,05	
Oficial		\$ 1.728,05	
Medio oficial		\$ 1.692,04	
Aprendiz		\$ 1.440,04	
Salario básico cómputo de antigüedad (todas las categorías)		\$ 1.980,06	

Planilla anexa - Acta del 22/12/2008 Cámara-ACA-SMATA	Desde	Hasta	Escala N° 6
Nueva escala vigente	1/10/2009	31/12/2009	En pesos
Escala salarial de la Cámara de Concesionarios de Estaciones de Servicio del ACA y el Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). La presente tabla no incluye sumas no remunerativas acordadas por acta 22/12/2008. Anexa al artículo 27 de la		Tramo 6	
		Vigencia	Vigencia
		1/10/2009 al 31/12/2009	1/10/2009 al 31/12/2009
		Increment. Aplicado 5%	Increment. aplicado con adicionales incs. D) y E)



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

convención colectiva de trabajo 454/2006 Valores no informados no se modifican. Incremento básico aplicado en el período.			
Categoría		Básico nuevo	Artículo 11
Auxilio mecánico			
Oficial superior		\$ 2.551,93	\$ 3.381,30
Oficial de primera		\$ 2.362,21	\$ 3.129,92
Oficial		\$ 2.268,06	\$ 3.005,18
Inicial hasta 1 año		\$ 1.882,90	\$ 2.494,84
Mecánico mantenimiento flota		\$ 2.362,21	\$ 3.129,92
Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial superior		\$ 1.789,58	\$ 2.120,65
Oficial de primera		\$ 1.698,65	\$ 2.012,90
Inicial hasta 1 año		\$ 1.355,17	\$ 1.605,88
Mecánico-ACA - cerrajero - electricista - chapista - pintor - caños de escape (producción 10%)			
Oficial superior		\$ 2.079,06	
Oficial de primera		\$ 2.073,38	
Oficial		\$ 1.932,83	
Medio oficial		\$ 1.806,88	
Aprendiz mayor de 17 años		\$ 1.307,92	
Aprendiz menor de 16 años		\$ 1.253,10	
Gomeros (producción 10%)			



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial superior		\$ 2.079,06	
Oficial de primera		\$ 1.933,52	
Oficial		\$ 1.806,88	
Medio oficial		\$ 1.685,92	
Inicial hasta 1 año		\$ 1.606,54	
Lavadores/engrasadores (5 a 10% producción)			
Oficial superior		\$ 2.060,15	
Oficial de primera		\$ 1.871,15	
Oficial		\$ 1.814,45	
Medio oficial		\$ 1.701,04	
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 2.079,06	
Administrativo B		\$ 1.965,65	
Maestranza, choferes y serenos			
Única		\$ 1.820,12	
Operario múltiple			
Oficial superior		\$ 2.079,06	
Oficial de primera		\$ 1.890,05	
Oficial		\$ 1.814,45	
Medio oficial		\$ 1.776,64	
Aprendiz		\$ 1.512,05	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Salario básico cómputo de antigüedad (todas las categorías)		\$ 2.079,06	
---	--	-------------	--

PLANILLA ANEXA ACTA DEL 22/12/2008 CÁMARA ACA-SMATA

ESCALA SALARIAL DE LA CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL ACA Y EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)

DETALLE DE MODIFICACIONES DE ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	ESCALA Nº 1	
Nueva escala vigente	Vigencia	En pesos
Fecha de vigencia aumentos	1/1/2009 al 30/6/2009	1/7/2009 al 31/12/2009
Asignación remuneratoria vacacional - art. 14	\$ 1.332,80	\$ 1.837,13
Asignación remuneratoria vacacional - art. 14 - con aplicación inc. d)	\$ 1.666,01	\$ 2.296,43
Subsidios - montos fijos		
Subsidios por casamiento [art. 31, inc. A)]	\$ 383,94	\$ 529,22
Subsidios por nacimiento [art. 31, inc. C)]	\$ 383,94	\$ 529,22
Subsidios por fallecimiento de hijos y/o cónyuge [art. 31, inc. D)]	\$ 767,88	\$ 1.058,45
Subsidios por fallecimiento de padres y/o padres políticos [art. 31, inc. E)]	\$ 767,88	\$ 1.058,45
Subsidios por fallecimiento de hermano [art. 31, inc. F)]	\$ 617,04	\$ 850,53
Subsidios personal que utilice idiomas extranjeros [art. 31, inc. G)]	\$ 153,57	\$ 211,68
Subsidios personal que	\$ 150,83	\$ 207,90



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

tenga título habilitante CONET o similar [art. 31, inc. H)]		
Subsidios personal con hijos discapacitados [art. 31, inc. J)]	\$ 153,57	\$ 211,68
Subsidios empleados de caja [art. 31, inc. K)]	\$ 301,67	\$ 415,82